

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

1		•			
ı	N	11	m	rn	•

Referencia: EX-2021-00739431-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad, solicita aprobación de los servicios prestados por la **Dra. Zenaida María GARAY REYNA, D.N.I. 23.822.102,** mediante reconocimiento de servicios en los términos de la O. HCS 5/95, desde el **07/10/2021 al 22/10/2021** cumpliendo funciones docentes en el dictado del Curso "Seminario de Investigación Cuantitativa" en el marco del plan de estudios del Doctorado en Ciencia Política que se dicta en ese Centro y en virtud del Contrato de Corta Duración regido por las cláusulas del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) – ANEXO D-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 18 y 2 inc. 4 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. d) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado y los informes requeridos por el art. 4° de la citada Ordenanza.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, recomienda que en virtud del período dispuesto en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por el profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Coordinador Administrativo del CEA y el Secretario Administrativo de la Facultad.

Que el Informe de Factibilidad Presupuestaria obra error material de tipeo en la consignación del año sobre el período contractual, donde dice: "...2022...", debe decir: "...2021...", tal como se desprende del resto de informes y documentación incorporada al expediente electrónico de la referencia, por lo que corresponde su rectificación.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

- **Art. 1º: Convalidar** lo actuado en el presente trámite y previamente ejecutado por la Dirección y Coordinación del Centro de Estudios Avanzados (CEA), instruyendo a las autoridades que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.
- **Art. 2º: Reconocer,** con carácter de excepción y en virtud del Contrato de Corta Duración (art. 18 O. HCS 5/12), los servicios prestados por la Dra. Zenaida María GARAY REYNA, D.N.I. 23.822.102, quien cumplió docentes en el dictado del Curso "Seminario de Investigación Cuantitativa" en el marco del plan de estudios del Doctorado en Ciencia Política que se dicta en el CEA, durante el período del 07/10/2021 al 31/10/2021, en consecuencia, **disponer** el pago de sus honorarios devengados en concepto de legítimo abono debiendo imputarse tal gasto a la Fuente informada, cuyo Informe de factibilidad presupuestaria acompaña a la presente.
- **Art. 3°: Rectificar,** el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña a la presente, donde dice: "...2022...", debe decir: "...2021...", todo en los términos del art. 101 del Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 2017) de la Ley 19.549.
- Art. 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.